



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de extracción ejemplar sito en ADOLFO ALSINA 380 FTE.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el acta de inspección N° 104 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202103969601-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ADOLFO ALSINA 380 FTE. (esq. Defensa); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción del ejemplar ubicado en la calle ADOLFO ALSINA 380 FTE. (esq. Defensa), conforme inspección presentada en Anexo IF-2021-03968554-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.21 13:44:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.21 13:44:54 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones ejemplares arbóreas - Inspecciones N° 106 a 112.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 106 - 112 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202105512979-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Pres. Tte. J.D. Perón y B. Mitre (2 ejemplares); Av. 9 de Julio (mano sur) e/ México y Venezuela; Av. 9 de Julio (mano norte) e/ Rivadavia y Av. de Mayo; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Av. Córdoba y Paraguay; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Paraguay y Marcelo T. de Alvear; Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Av. Córdoba y Viamonte; Av. 9 de Julio (modulo central, Plazoleta Rodolfo Ortega Peña); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la COMUNA N° 1, CUIT N° 34-99903208-9, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Pres. Tte. J.D. Perón y B. Mitre (2 ejemplares); Av. 9 de Julio (mano sur) e/ México y Venezuela; Av. 9 de Julio (mano norte) e/ Rivadavia y Av. de Mayo; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Av. Córdoba y Paraguay; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Paraguay y Marcelo T. de Alvear; Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Av. Córdoba y Viamonte; Av. 9 de Julio (modulo central, Plazoleta Rodolfo Ortega Peña), conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-05511947-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05512061-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05512203-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511633-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511719-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511837-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511382-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511496-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.05 14:14:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.05 14:14:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones de EMERGENCIAS 2020.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, Decreto N° 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que en el supuesto de marras, las extracciones que se realizaron fueron ejecutadas de emergencia, por lo cual no hubo tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Que las extracciones que se ejecutaron de manera excepcional durante el transcurso del año 2020 son las informadas en el ANEXO I de la presente Resolución;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las direcciones informadas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

DIRECCION

15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1407
15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1556
ALVEAR, MARCELO T. DE 1302-1400 Par
ALVEAR, MARCELO T. DE 640
ARENALES 1335
ARENALES 1359
BELGRANO AV. 1-100
BELGRANO AV. 708
BRASIL AV. 353
CERRITO 1118
CERRITO 486
CHACABUCO 1570
COCHABAMBA 1150
CONSTITUCION 1228
CORDOBA AV. 1584
ECHAGUE, PEDRO 1240
ECHAGUE, PEDRO 1340
ESTADOS UNIDOS 2-100 Acera Par
GARAY, JUAN DE AV. 1508
HUMBERTO 1º 1333
HUMBERTO 1º 1596

INDEPENDENCIA AV. 902-1000 Acera Par
INDEPENDENCIA AV. 902-1000 Acera Par
INDEPENDENCIA AV. PARCELA 1240
IRIGOYEN, BERNARDO de 1301-1500
IRIGOYEN, BERNARDO DE 858
JUNCAL 1286
JUNCAL 1306
LIMA 1111
LIMA 1401-1500
MADERO, EDUARDO AV. 694
MANSO JUANA 550
PELLEGRINI, CARLOS 1023
PELLEGRINI, CARLOS 1521
PERU 169
RAMOS MEJIA, JOSE MARIA, DR. AV.
1340
RAMOS MEJIA,JOSE MARIA,DR. 1502-1600
RECONQUISTA 690
RECONQUISTA 976
SAENZ PEÑA, LUIS, PRES. 1313
SALTA 2079
SAN JOSE 1338
SAN JUAN AV. 812
SAN JUAN AV. PARCELA 719
SAN MARTIN 1301-1350
SANTIAGO DEL ESTERO 1317
SANTIAGO DEL ESTERO 1801-1900
SOLIS 1081
SOLIS 1602-1700 Acera Par
TUCUMAN 1000
URUGUAY 1127
YRIGOYEN, HIPOLITO 1051-1100



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de emergencias EMERGENCIAS 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, Decreto N° 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que en el supuesto de marras, las extracciones que se realizaron fueron ejecutadas de emergencia, por lo cual no hubo tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Que las extracciones que se ejecutaron de manera excepcional durante el transcurso del año 2021 hasta la fecha, son las informadas en el ANEXO I de la presente Resolución;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las direcciones informadas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

DIRECCION
ECHAGUE, PEDRO 1494
HUMBERTO 1º 1593
SAENZ PEÑA LUIS, PRES.
1331
SAENZ PEÑA LUIS, PRES.
1410
SAN JOSE 1413
SOLIS 1050

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.11 16:05:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.11 16:05:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones ejemplares arbóreas - Actas de inspección N° 1-18 y 20-23/21

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 1-18/21 y 20-23/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202108451142-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles Carlos Calvo 570, Independencia 854, Venezuela 1647, Solís 1233 (dos ejemplares), Virrey Cevallos 2071, Virrey Cevallos 1378, Santiago Del Estero 1122, Córdoba 1235 F, Perú 989, Belgrano 1696, Independencia 1590, Virrey Cevallos 327, Chile 1670, Av. De Los Italianos (lindero a campo de deportes del Colegio Nacional Buenos Aires), Maipú 705, Av. Del Libertador 602, San José 1735, Belgrano 680, Santiago Del Estero 1755, Juana Manuela Gorriti 1300, Solís 2107; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles Carlos Calvo 570, Independencia 854, Venezuela 1647, Solís 1233 (dos ejemplares), Virrey Cevallos 2071, Virrey Cevallos 1378, Santiago Del Estero 1122, Córdoba 1235 F, Perú 989, Belgrano 1696, Independencia 1590, Virrey Cevallos 327, Chile 1670, Av. De Los Italianos (lindero a campo de deportes del Colegio Nacional Buenos Aires), Maipú 705, Av. Del Libertador 602, San José 1735, Belgrano 680, Santiago Del Estero 1755, Juana Manuela Gorriti 1300, Solís 2107, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-09134827-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08441700-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08441966-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08442142-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08442455-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08443618-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08443844-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08444002-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08444366-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08444885-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08445071-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08445289-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08445622-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08445832-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08446040-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08446435-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08447742-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08448318-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08448536-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08448719-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08448952-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08449181-GCABA-COMUNA1; IF-2021-08449538-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.19 12:12:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.19 12:12:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracción ejemplar arbórea sita en Bolívar N° 1235.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el acta de inspección N° 24/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202109645948-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Bolívar N° 1235; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción del ejemplar ubicado en la calle Bolívar N° 1235, conforme inspección presentada en Anexo IF-2021-09639159-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.26 10:39:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.26 10:39:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones arbolado actas de inspección N° 25-38/21.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 25-38/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2021-11678760-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles SOLIS 2051, VIRREY CEVALLOS 1330 LD2, VIRREY CEVALLOS 1404, AV. DEL LIBERTADOR 602, SAN JOSE 1767, AV. DE MAYO 1110, VIRREY CEVALLOS 1930, TRES SARGENTOS 415, AV. BELGRANO 588, LUIS SAENZ PEÑA 1659 (ASC), LUIS SAENZ PEÑA 1809, AV. INDEPENDENCIA 758, AV. SANTA FE 926, SAN JOSE 986; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles SOLIS 2051, VIRREY CEVALLOS 1330 LD2, VIRREY CEVALLOS 1404, AV. DEL LIBERTADOR 602, SAN JOSE 1767, AV. DE MAYO 1110, VIRREY CEVALLOS 1930, TRES SARGENTOS 415, AV. BELGRANO 588, LUIS SAENZ PEÑA 1659 (ASC), LUIS SAENZ PEÑA 1809, AV. INDEPENDENCIA 758, AV. SANTA FE 926, SAN JOSE 986, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-11616760-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616781-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616812-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616859-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616894-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11617074-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11617098-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11617121-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11617001-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11617020-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11617041-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616937-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616957-GCABA-COMUNA1; IF-2021-11616978-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracción ejemplar arbórea sita en Defensa y Adolfo Alsina.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el acta de inspección N° 39/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2021-14852381-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle DEFENSA Y ADOLFO ALSINA; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción del ejemplar ubicado en la calle DEFENSA Y ADOLFO ALSINA, conforme inspección presentada en Anexo IF-2021-14834862-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.05.13 10:13:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.13 10:13:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de emergencia, extracción en Plaza de las Armas del Ejército Nacional.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el acta de inspección N° 40/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202145232653-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Plaza de las Armas del Ejército Nacional sita en las calles Adolfo Alsina y Paseo Colón; de acuerdo a la normativa vigente;

Que en el supuesto de marras, la extracción a realizar es una EMERGENCIA, por lo cual no habrá tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de manera urgente, del ejemplar ubicado en la Plaza de las Armas del Ejército Nacional sita en las calles Adolfo Alsina y Paseo Colón, conforme inspección presentada en Anexo IF-2021-15231091-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.05.17 12:12:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.17 12:12:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de emergencia, extracción en Plaza de las Armas del Ejército Nacional.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el acta de inspección N° 41/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2021- 15996385-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Plaza de las Armas del Ejército Nacional sita en las calles Adolfo Alsina y Paseo Colón, atento que el mismo debe ser extraído para arreglar un caño de agua que se encuentra roto y perdiendo agua; de acuerdo a la normativa vigente;

Que en el supuesto de marras, la extracción a realizar es una EMERGENCIA, por lo cual no habrá tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de manera urgente, del ejemplar ubicado en la Plaza de las Armas del Ejército Nacional sita en las calles Adolfo Alsina y Paseo Colón, conforme inspección presentada en Anexo IF-2021-15995538-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.05.26 11:40:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.26 11:40:21 -03'00'